



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto No. LIX-89 mediante el cual se crea el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de febrero de 2006**, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36, inciso c), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que se dictamina, tiene como finalidad abrogar el Decreto No. LIX-89, mediante el cual se crea el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 21 de febrero de 2006.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente en un inicio refiere que el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2005, aprobó la creación del Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes.

Señala que en su oportunidad, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2005, aprobó el Decreto mediante el cual se creó el Instituto Matamorenses para la Cultura y las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado bajo el Decreto No. LIX-89, del periódico número 22, de 21 de febrero de 2006.

Manifiesta el promovente que de conformidad con lo previsto por la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 131, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Añade que en forma complementaria los artículos 3°, 4°, y 49 fracciones I y II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establecen, en lo conducente, que el municipio es una institución de orden público autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, con facultades propias que serán ejercidas por los Ayuntamientos, entre ellas la de organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales, y a su vez, iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Precisa además, que es facultad del Ayuntamiento revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la ley, en términos del artículo 44 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, refiere que la fracción IV, del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, indica que en los procesos legislativos es competencia del Ayuntamiento el derecho de iniciativa, y abunda, en su diverso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

58, fracción I, que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, conforme a la ley.

Manifiesta también, que el artículo 118, numeral 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, indica que para la reforma, derogación o abrogación de las leyes, decretos o acuerdos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para su expedición.

El promovente estimó pertinente señalar, que la abrogación del decreto en mención tiene como propósito central las siguientes consideraciones:

- Alcanzar una ordenación estratégica administrativa del municipio, aprovechando de una manera eficaz los recursos humanos y presupuestales con que se cuenta, lo que indudablemente impactará en la prestación de servicios de calidad y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en renglones de gasto que permita favorecer a un número mayor de matamorenses.
- Eficientizar la ejecución de las políticas públicas, el gasto y la gestión de recursos, siendo el principal instrumento de un programa de reorganización de la administración pública municipal, haciendo de este el medio eficaz para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social.
- Establecer una estructura administrativa equilibrada, que distribuya equitativamente los asuntos públicos entre los responsables de las áreas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipales, reconociendo su importancia igualitaria y señalando expresamente la ausencia de cualquier preeminencia entre las diferentes dependencias, sin perjuicio de la tradicional existencia por disposición normativa.

Finalmente, el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, en la Octava Sesión Extraordinaria, de 28 de abril de 2017, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autorizó solicitar a este H. Congreso del Estado la abrogación del decreto No. LIX-89 mediante el cual se crea el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial de fecha 21 de febrero de 2006.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos esta Comisión, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Con relación al asunto que nos ocupa, mediante oficio número SG/LXIII/3/1109/2019, se solicitó al Ayuntamiento promovente, informara a este Congreso lo conducente al asunto en estudio, fijándosele un término perentorio de 5 días, para cumplimentar lo señalado en el oficio respectivo.

Así también, se le solicitó informar cual era la situación actual del Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, y de no estar interesado en continuar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con el trámite de la iniciativa en comento, se sirviera a manifestarlo a este Congreso del Estado, en el término antes señalado, a fin de que este Órgano Legislativo acuerde lo conducente, notificándole que en caso de no obtener una respuesta sobre ese particular en el término establecido, se dictaminaría dicho asunto dejándolo sin efectos, sin demérito de la situación jurídica que en su caso guarde actualmente el organismo paramunicipal al que se refiere la acción legislativa objeto de este dictamen.

A la fecha, es de señalarse que, concluido el término otorgado para el propósito de referencia, no se tiene registro de que el Ayuntamiento promovente haya atendido el objeto del requerimiento que le fue notificado, por lo que resulta factible declarar sin materia el expediente y darlo de baja.

Así también, se trata de un asunto promovido por la administración municipal anterior, y con relación al cual se le solicitó en su momento a la administración municipal en turno que, en su caso, ratificaran o hicieran saber si era de su interés refrendar dicha acción legislativa, no habiendo a la fecha una respuesta al respecto por parte de éstas.

Para lo anterior, resulta preciso dictaminar sin materia la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que, no existe constancia sobre el interés de la administración municipal en turno, de impulsar este asunto para su resolución definitiva, lo que justifica la emisión de este dictamen en los términos que se presenta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, se deja a salvo el derecho de iniciativa del Ayuntamiento que, en su caso, promueva de nueva cuenta ante este Congreso la acción legislativa conducente.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto No. LIX-89 mediante el cual se crea el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de febrero de 2006, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO			
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL			
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NO. LIX-89 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MATAMORENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2006.